

de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

ANUNCIO de 24 de febrero de 2000, sobre vivienda unifamiliar. Situación: Urbanización «Golf Guadiana», parcela n.º 72. Promotor: D. José Vicente Santacreu del Castillo, en Badajoz.

El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 44 del Reglamento de Gestión Urbanística y de lo previsto en el apartado 2.d. del artículo 6, del Decreto 187/1995, de 14 de noviembre (D.O.E. n.º 136, de 21 de noviembre de 1995) somete a Información Pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto.

Vivienda unifamiliar. Situación: Urbanización «Golf Guadiana», parcela n.º 72. Promotor: D. José Vicente Santacreu del Castillo, en Badajoz.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes, sita en calle Santa Eulalia, 30 de Mérida.

Mérida, 24 de febrero de 2000.—El Presidente de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MATIAS MARTINEZ-PEREDA SOTO.

ILMO. SR. SECRETARIO GENERAL TECNICO.

ANUNCIO de 2 de marzo de 2000, sobre notificación de la Providencia de Incoación del expediente de desahucio administrativo que se sigue contra D.ª Ramona Bonifacio Rubio, por infracción del régimen legal que regula las viviendas de Protección Oficial.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la PROVIDENCIA DE INCOACION correspondiente al expediente de desahucio administrativo n.º M-18/99, que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario

Oficial de Extremadura, de contormidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común. (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).

Mérida, a 2 de marzo de 2000.—La Instructora, MARIA ANGELES LOZANO GONZALEZ

ANEXO

PROVIDENCIA DE INCOACION

EXPTE.: M-18/99

Del resultado de las Diligencias Previas Informativas, llevadas a cabo en cumplimiento de la Resolución del Director General de Arquitectura y Vivienda de fecha 13 de diciembre de 1999, en base al artículo 158 del Reglamento de Viviendas de Protección Oficial, se desprende que la vivienda sita en Mérida, C/. Trujillo, Portal 9,1.º Bloque Central, no es destinada a domicilio habitual y permanente por su adjudicataria legal D.ª Ramona Bonifacio Rubio.

Pudiendo constituir estos hechos una posible infracción al régimen legal que regula dichas viviendas, y considerando que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 30 del Texto Refundido de la Legislación de Viviendas de Protección Oficial y en el 138 de su Reglamento, se podrá acordar el desahucio y, en su caso el lanzamiento de los arrendatarios de las viviendas cuando concurren cualquiera de las causas tipificadas en las citadas normas, tras la tramitación del expediente administrativo correspondiente.

Esta Dirección General, en uso de las facultades conferidas en el Decreto 77/1986, de 16 de diciembre y Real Decreto 949/1984, de 28 de marzo, acuerda la Incoación del Expediente Administrativo de Desahucio por no destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente, contra Dña. Ramona Bonifacio Rubio, designándose respectivamente Instructor y Secretario del mismo a Dña. María Angeles Lozano González y D. José Antonio Mejías Gordillo, pudiendo ser ambos recusados por alguna de las causas previas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El expediente de Desahucio Administrativo que se inicia mediante la presente Providencia de Incoación, impedirá que se acepte toda oferta de compra de la vivienda que realice la Comunidad Autónoma de Extremadura, hasta tanto no se resuelva dicho expediente.

Mérida, a 18 de enero de 2000.—El Director General de Vivienda, FELIX HERRERA FUENTES